República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM *"ARRIENDO DE SISTEMAS PARA TRÁMITES EN LÍNEA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PARRAL" – ID N° 2595-36-LE23*.

DECRETO EXENTO N° 1897

Parral, 13 ABR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
e) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
h) Decreto Afecto N°2608 de fecha 14 de diciembre 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.
i) Decreto Afecto N°01 de fecha 02 de enero de 2020, que nombra en el cargo de **Administradora Municipal** de la Ilustre Municipalidad de Parral a contar del 01 de enero de 2020, a doña **Marie Michele Hiribarren Taricco**, Directivo, Grado 6°E.M.S.
j) Decreto Exento N°2.591 de fecha 06 de julio de 2021 y su modificación en Decreto Exento N°3.360 de fecha 31.08.2021, estableciendo el primero, el orden de subrogancia de la Alcaldesa Titular, en ausencia formalizada, impedimento y/o inhabilidad de esta, nombrando en esta oportunidad como **Alcaldesa (S) de la comuna de Parral**, a doña **Marie Michele Hiribarren Taricco**, Administradora Municipal, Grado 6°E.M.S.
k) Decreto Exento N°1211 de fecha 14 de marzo 2023, que aprueba el llamado a Licitación Pública de la propuesta **"Arriendo de Sistema para Trámites en Línea de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Parral"** y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Formularios, Anexos Administrativos y demás antecedentes que regirán en el proceso licitatorio del servicio antes mencionado.
l) Decreto Exento N°1518 de fecha 28 de marzo de 2023, que aprueba la propuesta de adjudicación de la Licitación Pública para la ejecución del servicio denominado **"Arriendo de Sistema para Trámites en Línea de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Parral**, ID N°2595-36-LE23, al Proveedor empresa **CLARO CHILE SpA**, Rut N°96.799.250-K, representada por don **Francisco Guzmán Marín**, Cedula de Identidad Nº9.606.247-8 y don **Daniel Alfonso Cabrera Moreno**, Cedula de Identidad Nº11.847.989-0.
m) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 13 de abril de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña Marie Michele Hiribarren Taricco y por otra parte el Proveedor empresa **CLARO CHILE SpA**, Rut N°96.799.250-K, representada por don Francisco Guzmán Marín y por don Daniel Alfonso Cabrera Moreno.

D E C R E T O:

I. APRUEBESE, Contrato Ad-Referéndum celebrado con fecha 13 de abril de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña Marie Michele Hiribarren Taricco y por otra parte el Proveedor empresa **CLARO CHILE SpA**, Rut N°96.799.250-K, representada por don Francisco Guzmán Marín y por don Daniel Alfonso Cabrera Moreno, para la ejecución de la Licitación Pública denominada **"ARRIENDO DE SISTEMA PARA TRÁMITES EN LÍNEA DE**

LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL", - ID N°2595-36-LE23, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

C O N T R A T O AD-R E F E R É N D U M

*En Parral, República de Chile, a 13 de abril de dos mil veintitrés (2023), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guion uno (Nº 10.243.240-1), ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte el Proveedor empresa **CLARO CHILE SpA**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta guion K (96.799.250-K), representada por don **FRANCISCO GUZMAN MARIN**, Cédula de Identidad número nueve millones seiscientos seis mil doscientos cuarenta y siete guion ocho (Nº9.606.247-8), y por don **DANIEL ALFONSO CABRERA MORENO**, Cédula de Identidad número once millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y nueve guion cero (Nº 11.847.989-0), con domicilio en Avenida El Salto N°5450, Piso 9, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, de paso en esta, en adelante "el Proveedor" o "el Adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:*

***CLÁUSULA PRIMERA**: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga al Proveedor Empresa **CLARO CHILE SpA**, la ejecución de la Licitación Pública denominada **"ARRIENDO DE SISTEMA PARA TRÁMITES EN LÍNEA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES PARRAL", ID N°2595-36-LE23**, de acuerdo con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos Administrativos y demás antecedentes de esta adjudicación que forman parte integrante del presente contrato.*

***CLÁUSULA SEGUNDA**: **FINANCIAMIENTO**: La adquisición de la presente licitación será financiada con recursos del presupuesto municipal 2023, con un presupuesto disponible de $26.500.000.- IVA Incluido.*

***CLÁUSULA TERCERA**: **OBJETIVO:** El objetivo de la propuesta consiste en arrendar un software que permita implementar una plataforma digital, a través de la cual la ciudadanía pueda realizar en forma remota trámites ante la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la comuna de Parral, entre los que figuran permisos de edificación, subdivisión, urbanización, regularizaciones y certificados, entre otros.*

***CLÁUSULA CUARTA**: **VALOR CONTRATO**: El valor de la adjudicación es por el monto de **$26.204.871**.-(veintiséis millones doscientos cuatro mil ochocientos setenta y uno), con **IVA** incluido.*

***CLÁUSULA QUINTA**: **PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución de los servicios es de **6 semanas** desde el día siguiente a la firma del respectivo contrato, siendo requisito fundamental a la vez haber aceptado la orden de compra en un plazo no mayor a 24 horas.*

***CLÁUSULA SEXTA**: **DE LAS GARANTÍAS**:*

- *Las Boletas de Garantía pagaderos a la Vista o los Vales Vista, deberán ser tomados por el Oferente y ser emitidos por un Banco Comercial con sede en el país.*
- *Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora.*
- *Los Certificados de Fianza pagaderos a la Vista deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca de Chile.*
- *Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Nº 19.799 Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.*
- *En caso de los depósitos a la vista y de los vales vista la glosa deberá ir al reverso del documento y firmado por el representante legal de la empresa indicando el nombre de ésta.*

***CLÁUSULA SÉPTIMA**: **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: Tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº19.886 sobre Compras Públicas y, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.*

En el caso de contrataciones de prestación de servicios, se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	:	***Ilustre Municipalidad de Parral, Rut Nº 69.130.700-k***
Monto	:	***5%*** *del valor total del contrato.*
Expresada en	:	*En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.*
Plazo	:	*Excederá en* ***120 días*** *corridos el plazo para la ejecución de la obra y/o servicio, ofrecido por el oferente adjudicado. (según sea el caso)*
Glosa	:	*"En garantía por el Fiel Cumplimiento de contrato "****ARRIENDO SISTEMA PARA TRAMITES EN LINEA DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL****", ID Nº2595-36-LE23"*

En el caso que se entregue la Garantía en forma electrónica: *esta deberá ajustarse a la Ley Nº19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.*

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.
Esta boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos:

a) En caso de que el servicio no se realice en la fecha acordada y se cumpla el total de días de multas. El Inspector técnico deberá respaldar los incumplimientos mediante comunicación por correo electrónico considerando que con 03 incumplimientos se puede hacer efectiva la garantía.

b) En caso de que no se ajuste a las especificaciones técnicas o sea distinto a lo ofertado sin motivo justificado, respaldado por informe del Inspector técnico.

En cualquiera de estos casos el cobro de la boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato será aprobado mediante Decreto Exento.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez que se complete el periodo de garantía esto es 120 días, y no existan reclamos pendientes.

***CLÁUSULA OCTAVA**: **TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO**: En caso de incumplimiento por parte del proveedor, de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho a la I. Municipalidad de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor.*

La Ilustre Municipalidad de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

***CLÁUSULA NOVENA**: **TÉRMINO DEL CONTRATO**: El contrato se finalizará por decreto si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:*

***a)** Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.*
***b)** Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.*

c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
d) En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados y/o productos adquiridos.
f) Por haberse aplicado más de 3 multas al proveedor después de haber comenzado a regir dicho contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho el contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, mediante decreto fundado, se deba paralizar definitivamente las contrataciones.

En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al adjudicado, una vez producido el hecho.

En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta la última factura con recepción conforme, que este pendiente hasta la fecha del aviso establecida en el punto anterior. La municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

También el proveedor adjudicado, podrá solicitar el término anticipado del contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de un mes desde la última factura emitida.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DE CONTRATO: *No se efectuarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de este.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:

a) *Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.*

b) *Será de cargo del proveedor adjudicado el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.*

c) *No será causal del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el proveedor adjudicado arbitrara oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.*

d) *Será responsabilidad del proveedor adjudicado cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.*

e) *El proveedor adjudicado nombrará un responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y en coordinación con el Inspector técnico. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el proveedor adjudicado designará un reemplazante, lo que deberá ser comunicado al Municipio.*

f) *Se considerará que, el proveedor adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en condiciones en la presente Propuesta Pública.*

***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **SUBCONTRATACONES**: Durante la ejecución de los servicios, y previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Parral, a través de informe del Inspector técnico, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados.*

El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con la Ilustre Municipalidad de Parral, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de la respectiva adquisición de bienes o servicios con la Ilustre Municipalidad de Parral.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que la Ilustre Municipalidad de Parral así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último les corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: **DE LAS MULTAS**: Se aplicará una multa de un 2% sobre el monto total del contrato, por cada día hábil de atraso de la ejecución del servicio contratado, con un tope máximo de 5 días hábiles, si esto ocurriese se pondrá termino al contrato. Realizando un nuevo proceso de licitación ya sea por el monto total o parcial del saldo restante.*

- *Aplicación de multas: Se aplicarán multas del 2% del monto adjudicado en cada una de las siguientes situaciones:*

- *Por problemas en la ejecución del servicio (problemas al cargar, problemas en la recepción de notificaciones).*
- *Por funcionamiento defectuoso del servicio (problema de accesos de usuarios, reiterados mensajes de error, caída de la plataforma, entre otros).*

- *Por incumplimiento de las indicaciones de la unidad técnica (requerimientos o solicitudes realizadas por el I.T.S.).*

- *Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora de la unidad técnica.*
- *Por demora (más de 1 día) en la atención de requerimientos.*

- *Por demora (más de 2 días) en dar solución a los problemas dentro del servicio. Multa de 4% del total de la orden de compra.*

Cuando la sumatoria de multas ascienda o supere el 20% del valor total de la adjudicación, se notificará y dejara constancia para una futura renovación del servicio.

***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **APELACIÓN A UNA MULTA**: El proveedor podrá reclamar o realizar los respectivos descargos ante el Inspector técnico por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes, de las multas que se le impusieren, sobre el objeto del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Municipio dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por el Inspector técnico, el cual resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Mandante para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo con el informe del Inspector Técnico. La determinación del Mandante deberá notificarse por escrito al proveedor.*
En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, el incumplimiento y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir el incumplimiento.

***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **DE LAS MULTAS**: En todo lo referido a la aplicación de multas por falta o falla de los programas, la Ilustre Municipalidad se someterá a lo establecido en*

la letra D Nº 6) y 7) de la Especificaciones técnicas. Correspondiendo a una mensualidad del valor unitario del o los programas que no cumplan con los plazos establecidos del servicio especificado, en más de tres oportunidades.

En caso de demora en la instalación se cobrará una multa equivalente al 1% de la mensualidad, por cada día de atraso.

***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**: **ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN**: Las apelaciones se realizarán por cada multa y la aceptación de la apelación significará desestimar completamente la multa al proveedor.*

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia del incumplimiento no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **PAGO DE LAS MULTAS**: Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar en la respectiva factura.*

***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: **FALTA DE CUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento del contrato ya sea total o parcial el inspector técnico deberá confeccionar un informe a la dirección de Adquisiciones, para publicar en el Portal www.mercadopublico.cl.*

***CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **FORMA DE PAGO**:*

- ***a)*** *No se considerarán anticipos*
- ***b)*** *El proceso de pago se inicia una vez se realice la entrega al inspector técnico de los servicios contratados, aceptando y recepcionando la respectiva factura emitiendo el certificado de recepción conforme firmado por él Inspector técnico y Director de Obras Municipales.*

*El pago es a 30 días corridos como plazo máximo, de haber sido realizada la entrega total de la **"ARRIENDO SISTEMA PARA TRAMITES EN LINEA DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"**, de acuerdo con especificaciones técnicas y las presentes bases.*

***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **DAÑOS A TERCEROS**: Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad de adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal. Por lo anterior la Ilustre Municipalidad de Parral queda eximida de toda responsabilidad civil por daños a terceros por error u omisión en el cumplimiento de ejecución del presente contrato.*

***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.*

***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: La personería de Doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en calidad de Alcaldesa Subrogante consta en Decreto Exento Número dos mil quinientos noventa y uno (2.591) de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), que fue corregido por el Decreto Exento Número tres mil trescientos sesenta (3.360) de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021); todo ante la ausencia formalizada de la Titular, doña PAULA RETAMAL URRUTIA, cuya personería consta a su vez consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el*

*Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021). La personería de don **FRANCISCO GUZMAN MARIN** y de don **DANIEL ALFONSO CABRERA MORENO**, para representar a la Empresa **CLARO CHILE SpA** consta en escritura pública de ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CLARO CHILE SpA de fecha 10 de agosto de 2022, otorgada en la Trigésima Octava Notaria de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, en la cual se les han designado Apoderados de Administración de la sociedad tipo A y B respectivamente, y según Certificado del Registro de Comercio de Santiago de fecha 3 de abril de 2023, a través del cual el Conservador de Bienes Raíces y Comercio, certifica que "no hay constancia al margen de la inscripción social de Fojas 25169 Número 20353 del Registro de Comercio de Santiago del año 1995 correspondiente a la sociedad "Claro Chile SpA", que el o los accionistas de ella o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 31 de marzo de 2023"; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.*

"HAY FIRMA DE DOÑA MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, ALCALDESA (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, DE DON FRANCISCO GUZMÁN MARÍN Y DE DON DANIEL ALFONSO CABRERA MORENO, EN REPRESENTACIÓN DE CLARO CHILE SpA, COMO PROVEEDOR".

II. **ESTABLEZCASE,** que la **INSPECCIÓN TÉCNICA** para el desarrollo y ejecución del presente contrato se encontrará a cargo de don **Víctor Valverde Romero**, Director de Obras Municipales **y** de don **Julio Aburto Hernández**, Encargado de Tecnologías de la Información, quienes una vez terminado el proceso de adjudicación y suscrito el contrato, deberán contactarse con el Proveedor **CLARO CHILE SpA**, para coordinar la entrega de los servicios contratados.

III. **IMPÚTESE**, el gasto que representa la ejecución de este servicio a la cuenta **215-22-09-999-000-000 "Otros"**.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl - alejandro.faundez@parral.cl)
3. Dirección de Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (jurídico@parral.cl)
4. Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Parral (erica.gajardo@parral.cl - julio.aburto@parra.cl) (francisca.sepulveda@parral.cl)
5. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral (victor.valverde@parral.cl)
6. CLARO CHILE SpA (licitacionclarossee@clarochile.cl - isabel.jara@clarochile.cl - maria.galdames@clarochile.cl)

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	**Pablo Muñoz Henríquez**
	Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ

República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

C O N T R A T O AD-R E F E R É N D U M

En Parral, República de Chile, a 13 de abril de dos mil veintitrés (2023), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guion uno (Nº 10.243.240-1), ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte el Proveedor empresa **CLARO CHILE SpA**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta guion K (96.799.250-K), representada por don **FRANCISCO GUZMAN MARIN**, Cédula de Identidad número nueve millones seiscientos seis mil doscientos cuarenta y siete guion ocho (Nº9.606.247-8), y por don **DANIEL ALFONSO CABRERA MORENO**, Cédula de Identidad número once millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y nueve guion cero (Nº 11.847.989-0), con domicilio en Avenida El Salto N°5450, Piso 9, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, de paso en esta, en adelante "el Proveedor" o "el Adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga al Proveedor Empresa **CLARO CHILE SpA**, la ejecución de la Licitación Pública denominada **"ARRIENDO DE SISTEMA PARA TRÁMITES EN LÍNEA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES PARRAL", ID N°2595-36-LE23**, de acuerdo con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos Administrativos y demás antecedentes de esta adjudicación que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **FINANCIAMIENTO:** La adquisición de la presente licitación será financiada con recursos del presupuesto municipal 2023, con un presupuesto disponible de $26.500.000.- IVA Incluido.

CLÁUSULA TERCERA: **OBJETIVO:** El objetivo de la propuesta consiste en arrendar un software que permita implementar una plataforma digital, a través de la cual la ciudadanía pueda realizar en forma remota trámites ante la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la comuna de Parral, entre los que figuran permisos de edificación, subdivisión, urbanización, regularizaciones y certificados, entre otros.

CLÁUSULA CUARTA: **VALOR CONTRATO**: El valor de la adjudicación es por el monto de **$26.204.871**.-(veintiséis millones doscientos cuatro mil ochocientos setenta y uno), con **IVA** incluido.

CLÁUSULA QUINTA: **PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución de los servicios es de **6 semanas** desde el día siguiente a la firma del respectivo contrato, siendo requisito fundamental a la vez haber aceptado la orden de compra en un plazo no mayor a 24 horas.

CLÁUSULA SEXTA: **DE LAS GARANTÍAS:**

- Las Boletas de Garantía pagaderos a la Vista o los Vales Vista, deberán ser tomados por el Oferente y ser emitidos por un Banco Comercial con sede en el país.
- Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora.
- Los Certificados de Fianza pagaderos a la Vista deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca de Chile.

Fecha: 13-04-2023 10:53
Validación: https://claroempresas.izydocs.com/#/valid-inter-document/7A004E00590030004D00300047006D0037005A006B003D00
Representante Legal: Firmado Francisco Javier Guzmán Marín , 13-04-2023 10:18 | Daniel Alfonso Cabrera Moreno , 13-04-2023 10:49 |

- Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Nº 19.799 Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- En caso de los depósitos a la vista y de los vales vista la glosa deberá ir al reverso del documento y firmado por el representante legal de la empresa indicando el nombre de ésta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº19.886 sobre Compras Públicas y, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

En el caso de contrataciones de prestación de servicios, se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	**:**	**Ilustre Municipalidad de Parral, Rut Nº 69.130.700-k**
Monto	**:**	**5%** del valor total del contrato.
Expresada en	**:**	En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
Plazo	**:**	Excederá en **120 días** corridos el plazo para la ejecución de la obra y/o servicio, ofrecido por el oferente adjudicado. (según sea el caso)
Glosa	**:**	"En garantía por el Fiel Cumplimiento de contrato **"ARRIENDO SISTEMA PARA TRAMITES EN LINEA DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"**, ID Nº2595-36-LE23"

En el caso que se entregue la Garantía en forma electrónica: esta deberá ajustarse a la Ley Nº19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.
Esta boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos:

a) **En caso de que el servicio no se realice en la fecha acordada y se cumpla el total de días de multas. El Inspector técnico deberá respaldar los incumplimientos mediante comunicación por correo electrónico considerando que con 03 incumplimientos se puede hacer efectiva la garantía.**

b) **En caso de que no se ajuste a las especificaciones técnicas o sea distinto a lo ofertado sin motivo justificado, respaldado por informe del Inspector técnico.**

En cualquiera de estos casos el cobro de la boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato será aprobado mediante Decreto Exento.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez que se complete el periodo de garantía esto es 120 días, y no existan reclamos pendientes.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: En caso de incumplimiento por parte del proveedor, de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho a la I. Municipalidad de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor.

La Ilustre Municipalidad de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

Fecha: 13-04-2023 10:53
Validación: https://claroempresas.izydocs.com/#/valid-inter-document/7A004E00590030004D00300047006D0037005A006B003D00
Representante Legal: Firmado Francisco Javier Guzmán Marín , 13-04-2023 10:18 | Daniel Alfonso Cabrera Moreno , 13-04-2023 10:49 |

CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO: El contrato se finalizará por decreto si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
d) En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados y/o productos adquiridos.
f) Por haberse aplicado más de 3 multas al proveedor después de haber comenzado a regir dicho contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: **TÉRMINO DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**:

La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho el contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, mediante decreto fundado, se deba paralizar definitivamente las contrataciones.

En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al adjudicado, una vez producido el hecho.

En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta la última factura con recepción conforme, que este pendiente hasta la fecha del aviso establecida en el punto anterior. La municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

También el proveedor adjudicado, podrá solicitar el término anticipado del contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de un mes desde la última factura emitida.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **MODIFICACIONES DE CONTRATO:** No se efectuarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:**

a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.

b) Será de cargo del proveedor adjudicado el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.

c) No será causal del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el proveedor adjudicado arbitrara oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.

d) Será responsabilidad del proveedor adjudicado cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.

e) El proveedor adjudicado nombrará un responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y en coordinación con el Inspector técnico. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el proveedor adjudicado designará un reemplazante, lo que deberá ser comunicado al Municipio.

Fecha: 13-04-2023 10:53
Validación: https://claroempresas.izydocs.com/#/valid-inter-document/7A004E00590030004D00300047006D0037005A006B003D00
Representante Legal: Firmado Francisco Javier Guzmán Marín , 13-04-2023 10:18 | Daniel Alfonso Cabrera Moreno , 13-04-2023 10:49 |

f) Se considerará que, el proveedor adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en condiciones en la presente Propuesta Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **SUBCONTRATACONES**: Durante la ejecución de los servicios, y previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Parral, a través de informe del Inspector técnico, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados.

El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con la Ilustre Municipalidad de Parral, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de la respectiva adquisición de bienes o servicios con la Ilustre Municipalidad de Parral.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que la Ilustre Municipalidad de Parral así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último les corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MULTAS: Se aplicará una multa de un 2% sobre el monto total del contrato, por cada día hábil de atraso de la ejecución del servicio contratado, con un tope máximo de 5 días hábiles, si esto ocurriese se pondrá termino al contrato. Realizando un nuevo proceso de licitación ya sea por el monto total o parcial del saldo restante.

- Aplicación de multas: Se aplicarán multas del 2% del monto adjudicado en cada una de las siguientes situaciones:

- Por problemas en la ejecución del servicio (problemas al cargar, problemas en la recepción de notificaciones).
- Por funcionamiento defectuoso del servicio (problema de accesos de usuarios, reiterados mensajes de error, caída de la plataforma, entre otros).

- Por incumplimiento de las indicaciones de la unidad técnica (requerimientos o solicitudes realizadas por el I.T.S.).

- Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora de la unidad técnica.
- Por demora (más de 1 día) en la atención de requerimientos.

- Por demora (más de 2 días) en dar solución a los problemas dentro del servicio. Multa de 4% del total de la orden de compra.

Cuando la sumatoria de multas ascienda o supere el 20% del valor total de la adjudicación, se notificará y dejara constancia para una futura renovación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **APELACIÓN A UNA MULTA**: El proveedor podrá reclamar o realizar los respectivos descargos ante el Inspector técnico por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes, de las multas que se le impusieren, sobre el objeto del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Municipio dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por el Inspector técnico, el cual resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Mandante para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo con el informe del Inspector Técnico. La determinación del Mandante deberá notificarse por escrito al proveedor.

Fecha: 13-04-2023 10:53
Validación: https://claroempresas.izydocs.com/#/valid-inter-document/7A004E00590030004D00300047006D0037005A006B003D00
Representante Legal: Firmado Francisco Javier Guzmán Marín , 13-04-2023 10:18 | Daniel Alfonso Cabrera Moreno , 13-04-2023 10:49 |

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, el incumplimiento y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS MULTAS: En todo lo referido a la aplicación de multas por falta o falla de los programas, la Ilustre Municipalidad se someterá a lo establecido en la letra D Nº 6) y 7) de la Especificaciones técnicas. Correspondiendo a una mensualidad del valor unitario del o los programas que no cumplan con los plazos establecidos del servicio especificado, en más de tres oportunidades.

En caso de demora en la instalación se cobrará una multa equivalente al 1% de la mensualidad, por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN**: Las apelaciones se realizarán por cada multa y la aceptación de la apelación significará desestimar completamente la multa al proveedor.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia del incumplimiento no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE LAS MULTAS: Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar en la respectiva factura.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FALTA DE CUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del contrato ya sea total o parcial el inspector técnico deberá confeccionar un informe a la dirección de Adquisiciones, para publicar en el Portal www.mercadopublico.cl.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FORMA DE PAGO:

a) No se considerarán anticipos

b) El proceso de pago se inicia una vez se realice la entrega al inspector técnico de los servicios contratados, aceptando y recepcionando la respectiva factura emitiendo el certificado de recepción conforme firmado por él Inspector técnico y Director de Obras Municipales.

El pago es a 30 días corridos como plazo máximo, de haber sido realizada la entrega total de la **"ARRIENDO SISTEMA PARA TRAMITES EN LINEA DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"**, de acuerdo con especificaciones técnicas y las presentes bases.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DAÑOS A TERCEROS: Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad de adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal. Por lo anterior la Ilustre Municipalidad de Parral queda eximida de toda responsabilidad civil por daños a terceros por error u omisión en el cumplimiento de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La personería de Doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en calidad de Alcaldesa Subrogante consta en Decreto Exento Número dos mil quinientos noventa y uno (2.591) de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), que fue corregido por el Decreto Exento Número tres mil trescientos sesenta (3.360) de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021); todo ante la ausencia formalizada de la Titular, doña PAULA RETAMAL URRUTIA, cuya personería consta a su vez consta en Sentencia

Fecha: 13-04-2023 10:53
Validación: https://claroempresas.izydocs.com/#/valid-inter-document/7A004E00590030004D00300047006D0037005A006B003D00
Representante Legal: Firmado Francisco Javier Guzmán Marín , 13-04-2023 10:18 | Daniel Alfonso Cabrera Moreno , 13-04-2023 10:49 |

definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021). La personería de don **FRANCISCO GUZMAN MARIN** y de don **DANIEL ALFONSO CABRERA MORENO**, para representar a la Empresa **CLARO CHILE SpA** consta en escritura pública de ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CLARO CHILE SpA de fecha 10 de agosto de 2022, otorgada en la Trigésima Octava Notaria de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, en la cual se les han designado Apoderados de Administración de la sociedad tipo A y B respectivamente, y según Certificado del Registro de Comercio de Santiago de fecha 3 de abril de 2023, a través del cual el Conservador de Bienes Raíces y Comercio, certifica que "*no hay constancia al margen de la inscripción social de Fojas 25169 Número 20353 del Registro de Comercio de Santiago del año 1995 correspondiente a la sociedad "Claro Chile SpA", que el o los accionistas de ella o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 31 de marzo de 2023*"; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.

SIGNIFLOW.COM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa (S) doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**
C.N.I. Nº 10.243.240-1.

Firma electrónicamente

CLARO CHILE SpA
RUT Nº 96.799.250-K representada por don
FRANCISCO GUZMAN MARIN, C.N.I. 9.606.247-8.

Firma electrónicamente

CLARO CHILE SpA
RUT Nº 96.799.250-K representada por don
DANIEL ALFONSO CABRERA MORENO, C.N.I. 11.847.989-0.

Fecha: 13-04-2023 10:53
Validación: https://claroempresas.izydocs.com/#/valid-inter-document/7A004E00590030004D00300047006D0037005A006B003D00
Representante Legal: Firmado Francisco Javier Guzmán Marín , 13-04-2023 10:18 | Daniel Alfonso Cabrera Moreno , 13-04-2023 10:49 |

DETALLE DEL DOCUMENTO: **[5733] CONTRATO MUNICIPALIDAD PARRAL**

13-04-2023 09:46 | Gisselle Benetti Contreras | Claro Chile SPA.

$ COMERCIAL

Nivel	Estado	Documento	Grupos de aprobación
1/3	✓	Anexos y otros comercial	COMERCIAL MARIA AURELIA LAGOS GALLARDO
2/3	✓	Anexos y otros comercial	RRLL CLARO FRANCISCO JAVIER GUZMÁN MARÍN RRLL CLARO DANIEL ALFONSO CABRERA MORENO
3/3	✓	Anexos y otros comercial	LICITACIONES Y CONTRATOS GISSELLE BENETTI CONTRERAS

Cerrar

De: Benetti Contreras Gisselle, CLAROCHILE <gisselle.diaz@clarochile.cl>
Enviado: miércoles, 12 de abril de 2023 16:57
Para: SARA BARRIGA RIVAS <sara.barriga@parral.cl>
Cc: Galdames Loyola Maria Valeska, CLAROCHILE <maria.galdames@clarochile.cl>; PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ <pablo.munoz@parral.cl>; ERICA GAJARDO PEREZ <erica.gajardo@parral.cl>; VICTOR VALVERDE ROMERO <victor.valverde@parral.cl>; JULIO ABURTO HERNANDEZ <julio.aburto@parral.cl>; FRANCISCA SEPULVEDA CAMPOS <francisca.sepulveda@parral.cl>
Asunto: RE: CONTRATO "ARRIENDO DE SISTEMA DE TRÁMITES EN LÍNEA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES"

Sara,

Contamos con firma electrónica simple. Al respecto, la ley no obliga a los particulares al uso de firma electrónica avanzada en materia de compras públicas, así se desprende de la Ley 19.799 y de las Resoluciones Exentas emitidas por Chile Compra, entre ellas la 237-B. Sólo se exige cuando el contrato se eleva a documento público, lo que no es este caso

Sin perjuicio de lo anterior, nuestra firma electrónica cumple con estipulado en la Ley. A Saber:

- Certificado de identificación
- Datos de identidad de los firmantes en el enrolamiento en la plataforma
- Doble chequeo de autentificación para la validación de identidad
- Está vinculada al firmante intransferiblemente
- Permite trazabilidad
- No permite vulneraciones por su alta seguridad en la información

Adicionalmente, no encontré en las bases mención a la exigencia de que la firma del contrato deba ser autorizada ante Notario, me comentas dónde se encuentra por favor.

Por último, como empresa no tenemos autorizada la firma de un contrato usando distintos medios ya que este pierde su integridad y podría no ser válido como medio probatorio.

Saludos,
Gisselle